



CTCP-10-00676-2017

Bogotá, D.C.,

Señora
GINA CATALINA SALDAÑA CAMARGO
conta.cata@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-17-007744

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	08 de 05 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-420-CONSULTA
Tema	RESPONSABILIDAD DEL CONTADOR

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

La responsabilidad de la preparación y presentación de los estados financieros es de la Administración de la Entidad. Las actuaciones de los Contadores Públicos se sujetarán a lo establecido en la Ley 43 de 1990, principalmente en lo relacionado con las relaciones del Contador Público con los usuarios de sus servicios (Arts. 41 al 51), las relaciones del Contador Público con sus colegas (Arts. 54 al 62), y las relaciones del Contador Público con la Sociedad y el Estado (Arts. 68 al 71).

CONSULTA (TEXTUAL)

Buen día, atentamente solicito información, de que (sic) se debe entregar a una empresa que se le proceso (sic) información contable durante un año y al momento de terminar el contrato por falta de pago (sic) dueño del ente, solicita entregar la información, el contador manifiesta que la entrega impresa en libros de contabilidad de la empresa pero él dice que no los tiene y ya.

Entonces como no están los libros entonces (sic) que (sic) es debido entregar.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

De acuerdo con lo pactado en el contrato de prestación de servicios, es obligación del contador dejar resueltos todos los aspectos relacionados con su ejercicio profesional, esto sin perjuicio de que el Contador reciba una remuneración por sus servicios.

Es importante anotar que la preparación y presentación de los estados financieros es responsabilidad de los Administradores del ente, por lo que las actuaciones de los Contadores Públicos se sujetarán a lo establecido en la Ley 43 de 1990, principalmente en lo relacionado con las relaciones del Contador Público con los usuarios de sus servicios (Artículos 41 al 51), las relaciones del Contador Público con sus colegas (Artículos 54 al 62), y las relaciones del Contador Público con la Sociedad y el Estado (Artículos 68 al 71).

Le informamos que el CTCP ha resuelto las consultas 2017-301; 2017-224; 2016-219; 2016-348; 2016-230; 2016-058; 2015-941; 2015-257; 2015-167; 20415-083; 2014-651 y 2014-083 que se refieren a temas similares relacionados con las responsabilidades del Contador Público. Estas pueden ser obtenidas sin ningún cargo en el sitio web www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León.



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 31 de Mayo del 2017

1-INFO-17-007744

Para: **mpachonp@mincit.gov.co**

2-INFO-17-006280

MARIA AMPARO PACHON PACHON - CONT

Asunto: Consulta 2017-420 mapp

Buenas tardes

Adjunto respuesta a su consulta 2017-420

WILMAR FRANCO FRANCO


CONSEJERO

Anexos: 2017-420.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador(571) 6067676
www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE
COMERCIO,
INDUSTRIA Y
TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



CL. TM-
010-141

